

AMPLIACIÓN DE DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL INCUPLADO
PATRICIO REYES LANZA ALIAS "PATO"

En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 16:15 dieciséis horas con quince minutos del día 15 de Noviembre del año 2014 dos mil catorce la suscrita Maestra [REDACTED] Jefe del Ministerio Público de la Federación Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, asistida legalmente con testigos de asistencia que al final firmarán y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 3° y 8° de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, relativos aplicables de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, fracciones I, 2°, fracciones II y III, artículo 16 y 100 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 2°, fracción I, fracción A, sub inciso b) y c) y 111 fracción I incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República en relación con el 1°, 3° apartado A fracción I, apartado B fracción IV, 16 y 32 fracción I de su Reglamento, comparecer y declarar de probable responsable a la persona que dijo llamarse PATRICIO REYES LANZA ALIAS "PATO" a quien en este acto no se identifica por carecer de identificación alguna para ser así, asistido legalmente exhorta al inculcado para que se comparezca con verdad en la presente diligencia, se le hacen saber y explican los derechos que le otorgan los artículos 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sus fracciones I, II, V, VII y IX y 125 del Código Federal de Procedimientos Penales en sus fracciones II, III, IV, que a la letra, respectivamente, dicen: Artículo 20.- En todo proceso de orden penal, tendrá el inculcado las siguientes garantías: I.- Inmediatamente que lo solicite, el juez deberá otorgarle la libertad provisional bajo caución, siempre y cuando no se trate de delitos en que, por su gravedad, la ley expresamente prohíba conceder este beneficio. En caso de delitos graves, a solicitud del Ministerio Público, el juez podrá negar la libertad provisional cuando el inculcado haya sido condenado con anterioridad, por algún delito calificado como grave por la ley o, cuando el Ministerio Público aporte elementos al juez para establecer que la libertad del inculcado representa, por su conducta predecible o por las circunstancias y características del delito cometido, un riesgo para la seguridad o para la sociedad. El juez y la forma de caución que se fije, deberán ser asequibles para el inculcado. En circunstancias que la ley determine, la autoridad judicial podrá prorrogar el monto de la caución. Para resolver sobre la forma y el monto de la caución, el juez deberá tomar en cuenta la naturaleza, modalidades y circunstancias del delito; las características del inculcado y la posibilidad de cumplimiento de las obligaciones procesales a su cargo; los daños materiales causados al ofendido; así como la sanción pecuniaria que, en su caso, podrá imponerse al inculcado. La ley determinará los casos graves en los cuales el juez podrá revocar la libertad provisional; II.- No podrá ser obligado a declarar. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda incomunicación, intimidación o tortura. La confesión rendida ante autoridad distinta del Ministerio Público o del juez ante estos sin la asistencia de su defensor carecerá de todo valor probatorio. Se le recibirán los testigos y demás pruebas que ofrezca,

DECLARACIÓN
MINISTERIAL
DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO

paso

mi casa el "Cepillo", la "Rana", "El Duvaín" y "El Pajarico" quienes iban en una camioneta Nissan de color blanca. Estábamos de ahí me subí a la camioneta y ya pregunte que a dónde iban y me dice "Cepillo" que yo no preguntara que en ese trabajo no se hacían preguntas nadamas se hacia lo que el decía y ya nos dirigimos rumbo a Iguala en Lomas de Coyote hay una brecha de terracería a mano izquierda y nos metimos en la brecha en donde había una patrulla de Municipales de Iguala sin recordar el número de patrulla eran cuatro Pollos gorditos llevaban capuchas de ahí me dice "Cepillo" que han cuatro personas en la patrulla que los trasladara en la camioneta Nissan. Estaba dentro de esas cuatro personas una iba asesinada con impacto de bala en la cabeza. Me pregunté que que pasaba contestando uno de los Municipales que eran del Cartel de los Rojos que habían entrado a pelear la plaza de Iguala y de ahí subimos a las cuatro personas tres vivas y una asesinada, el "Cepillo" y la "Rana" se quedaron con los Municipales y en la Nissan Estaquitas me regresó yo "El Duvaín", "El Pajarico" y uno que le dicen "El Narzón" y/o "Gym". Me mandaron que "El Narzón" y/o "Gym" iba manejando la camioneta y los demás mencionados iban atrás cuidando a las tres personas. Me dirigí a Cocula con rumbo al basurero y recibí una llamada del "Cepillo" por teléfono celular del cual no se el número de la compañía. Él me dice que baje a las personas que llevaba y las asesinara que me apurara y que me regresara a Iguala a una tienda que se llama Metapa me regrese con "El Duvaín", "Pajarico", "Chadeje" y yo y ve en el Pueblo que se llama Metapa me tiene a una camioneta de color blanco de tres toneladas y los demás mencionados se subieron a la camioneta de tres toneladas y yo me regresé con el "Gym" por delante de la camioneta de tres toneladas en la camioneta estaquitas nos fuimos al lugar en donde había dejado a las tres personas con vida. Llegamos y subimos a la estaquita y le pregunté a "Cepillo" que para donde y me dijo "Cepillo" que para el basurero y nos dirigimos al basurero y en el transcurso del camino "El Primo" me entregó tres capuchas que llevaban los detenidos en sus testículos escondidos. Nos dirigimos al basurero de Cocula llegamos al punto y abrimos la camioneta de tres toneladas y llevaban varias personas aproximadamente trece todos hombres y yo bajé a las cuatro personas que llevaba tres con vida y una sin vida las bajé de la camioneta y los entregue a las tres personas y de ahí "Cepillo" me regañó que porque no asesinara a las tres personas que llevaba le dije que los había dejado en el basurero me dijo que me retirara a ver lo halcones porque ya se había ido la luz y estaba cayendo el agua antes de retirarme con una pistola veintidós larga les tire por la espalda a las tres personas que llevaba como cinco o seis detonaciones me dirigí para cocula y cuando iba en camino me gritó "Cepillo" y preguntándome que si no sabía quién tenía leña seca porque estaba cayendo el agua porque se iba a necesitar leña seca para los detenidos que eran del "cartel de los Rojos", de ahí me retire con el "Gym" en la camioneta de color blanca la iba manejando el "Gym" porque yo no sé manejar y nos dirigimos para cocula y al llegar al campo de futbol de cocula se quedó sin gas la camioneta porque siempre andaba sin gas nunca nos daban para la gas, de ahí del campo de futbol entramos la camioneta hacia el Ayuntamiento Municipal de

GENERAL DE LA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTROS



~~15017~~

ॐ नमो भगवते वासुदेवाय

DAVID H.

100

[REDACTED]

[REDACTED]

NERAL DE LA REPUBLICA
RIA ESPECIALIZ. EN
N DE DELINGU. SA
SANIZADA
ZADA EN INVES. ION
LTERIA DE SECUE. ROS